

## RESOLUCIÓN PÚBLICA UAIP-MC-52/2022

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE CULTURA: San Salvador, a las nueve horas con cuarenta minutos del día veintiséis de julio del año dos mil veintidós.

### **Considerando:**

- I. Que el 15 de julio de 2022 se recibió oficialmente, vía correo electrónico, la solicitud de información en la cual pide:

*Información relativa a la "Casa Rey Prendes", generada en el marco de la ejecución del Proyecto "Fortalecimiento de la Secretaría de Cultura de la Presidencia de El Salvador a través de la valorización del patrimonio cultural". Información relativa al Proyecto "Recuperación Filológica de la Casa Rey Prendes, Municipio de San Salvador". Expediente y Resolución SS-013-2011. Expediente AP-06-14-119-2019 y Resolución 393-2019.*

- II. Que la solicitud le fue admitida para trámite el 18 de julio de 2022, por cumplir con lo establecido en el Art. 66 de la LAIP, 54 de su Reglamento y Art. 71 de la LPA.
- III. Que por medio del memorandum A101.12.02 Ref. 129/2022 se requirió a la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura, localizar la información de interés del peticionario; teniéndose respuesta el 25 de julio del año en curso, por medio del memorandum A107 Ref. 0494/2022 en la cual se remite la información proporcionada por la jefa de la Unidad de Inspecciones y Autorizaciones de la Dirección de Bienes Culturales Inmuebles y Gestión Urbana.
- IV. Que en la comunicación hecha por la Arq. Eva Hernández de Flores, Jefa de la Unidad de Inspecciones y Autorizaciones, aclara lo que contiene cada expediente requerido, señalando lo siguiente:
  - a) Expediente SS-013-2011 y Resolución SS-013-2011, esta última correspondiente de fecha 25 de junio de 2012 (CGPCE 555/2012). Cabe mencionar que las hojas del Expediente con número 035, 044-046, correspondientes a los planos de Codificación de lámina troquelada; Obra Preliminar: Taller de Restauración, Obra Preliminar: Taller de Restauración y Obras Preliminar: Taller de Restauración Planta Eléctrica, respectivamente, no se adjuntan al archivo completo del Expediente, ya que fueron presentados en formato impreso de 0.90 x 0.60 m, lo que nos imposibilita escanear dicha información considerando que no contamos con un equipo de copia y escaneo de planos en gran formato.
  - b) Expediente AP-06-14-119-2019 y Resolución 393-2019, de fecha 08 de noviembre de 2019 (A 107 Ref. 1131-2019 y A 107.9.3 Ref. 0430-2019)
- V. Que la información proporcionada por la respectiva Unidad Administrativa es pública; no obstante, dentro de los expedientes solicitados existen datos y documentos personales que según los artículos 25, 27, 28, 32 y 33 de la Ley de Acceso a la Información Pública, no pueden

ser divulgados por estar dentro de la categoría de información confidencial. Ante ello, se hace saber al peticionario que se le entrega la versión pública de los expedientes solicitados, resguardando aquella información confidencial, tal cual lo establece el artículo 30 de la LAIP.

- VI. Que el Art. 62 de la LAIP señala que “La obligación de acceso a la información pública se dará por cumplida cuando se pongan a disposición del solicitante para consulta directa los documentos que la contengan en el sitio donde se encuentren”; en ese sentido, las hojas del Expediente con número 035, 044-046, de la cual no se proporciona copia en digital por no tenerse los equipos para hacerlo, podrá fotografiarlos previa coordinación con la jefa de la Unidad de Inspecciones y Autorizaciones. En este caso, el interesado deberá comunicarse por escrito con la mencionada jefa, al correo [ehernande@cultura.gob.sv](mailto:ehernande@cultura.gob.sv) y coordinar su visita a la final calle México y 10a avenida sur, Barrio San Jacinto, Ex Casa Presidencial, segundo nivel, San Salvador, lugar donde se encuentran los archivos para poder hacer la copia digital de los planos no incluidos en este auto administrativo.

POR TANTO: Con base en las disposiciones legales citadas, los argumentos antes expuestos y conforme a lo establecido en el artículo 63 y 72 letra “c” de la LAIP; Art. 56 letra “d” del RELAIP se RESUELVE:

**Conceder** información pública de los Expediente SS-013-2011 y Resolución SS-013-2011; y Expediente AP-06-14-119-2019 y Resolución 393-2019 relativa a la "Casa Rey Prendes", generada en el marco de la ejecución del Proyecto "Fortalecimiento de la Secretaría de Cultura de la Presidencia de El Salvador a través de la valorización del patrimonio cultural". La información se proporciona en 4 pdf vía *We Transfer*.

**Conceder** la consulta directa de los planos de Codificación de lámina troquelada; Obra Preliminar: Taller de Restauración, Obra Preliminar: Taller de Restauración y Obras Preliminar: Taller de Restauración Planta Eléctrica, para que el solicitante pueda fotografiarlos por sus medios, previa coordinación con la jefa de la Unidad de Inspecciones y Autorizaciones del Ministerio de Cultura.

**Comunicar** de esta resolución a la dirección electrónica señalada por el peticionario para tal efecto.

*NOTIFIQUESE.*

Lic. A. Villalta-Oficial de Información  
UAIP-MC-52/2022

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Cultura ACLARA que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados los datos personales para la conversión en versión pública de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.